



MATERIA: APRUEBA LAS BASES PARA LA COMPETENCIA DE LA VOZ DEL FESTIVAL “AGUAS DEL BIO BÍO, AÑO 2026”, ORGANIZADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.

NEGRETE, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

DECRETO N° 582 /2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y sus modificaciones.
3. Lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones.
5. Lo dispuesto por la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 6.581, de 06 de diciembre de 2024, por el cual asume, como Alcalde Titular de la comuna de Negrete, el señor don Alfredo Alejandro Peña Peña.
7. Lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1.486, de 31 de marzo de 2025, por el cual asume, como Secretario Municipal Titular de la Ilustre Municipalidad de Negrete, el señor don José Alberto Mellado Valladares.
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.857, de 07 de agosto de 2025, que define las Subrogancias y deroga el Decreto Alcaldicio N° 1.517, de 01 de abril de 2025.
9. Lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 514, del 12 de noviembre de 2025, por el cual se aprueba el Instrumento de Planificación y Presupuesto Municipal para el año 2026.
10. Lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 516, del 14 de noviembre de 2025, por el cual se aprueba el “Programa Cultura” correspondiente al año 2026.
11. Lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 541, del 20 de noviembre de 2025, por el cual se aprueban las Actividades del Festival “Aguas del Bio Bío”, correspondiente a la versión del año 2026.
12. Y las facultades que me confiere la ley,

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, expresan que la Administración del Estado estará constituida, entre otras, por las Municipalidades, las cuales, sometiendo su acción a la Constitución y a las leyes y, actuando dentro de su competencia y no teniendo



más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico; estarán al servicio de la persona humana y su finalidad será promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente a través del ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y acciones de alcance comunal; debiendo observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas en la gestión pública. Asimismo, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

2. Que, los artículos 1°, 5°, 50 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, expresan que aquellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; teniendo, para el cumplimiento de dichos fines, la atribución esencial de ejecutar, tras aprobación del Honorable Concejo Municipal, del presupuesto municipal, debiendo regirse por las normas sobre administración financiera del Estado.

3. Que, en virtud de lo anterior, se dictó con fecha 12 de noviembre de 2025, el Decreto Alcaldicio N° 514, por el cual se aprueba el Instrumento de Planificación y Presupuesto Municipal correspondiente al año 2026, dentro del cual se contempló el Programa “Cultura” correspondiente al año 2026, el cual fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 516, del 14 de noviembre de 2025.

4. Que, en el mencionado Programa Cultura correspondiente al año 2026, se indicó como algunos de sus objetivos, la celebración de la edición anual del Festival “Aguas del Bío Bío” correspondiente al año 2026, el cual consiste en diversas actividades festivas, recreativas y sociales, lo que implica la contratación de artistas de índole popular y ballet folclórico, arrendamiento de los servicios de carpas, generadores, baños químicos, amplificación e iluminación, guardias de seguridad, la compra de insumos para la decoración y ambientación de los espacios físicos, compra de materiales de construcción (electricidad y red de agua) para el funcionamiento de los Stand de comidas, compra de premios para las diferentes actividades, adquisición de alimentos e insumos para las diferentes actividades. Como consecuencia de lo expuesto, se dictó con fecha 20 de noviembre de 2025, el Decreto Alcaldicio N° 541, por el cual se aprobaron dichas actividades.

5. Que, en virtud de la celebración del mencionado festival los días 22, 23 y 24 de enero del año 2026, se contempla la actividad consistente en una competencia de canto, con la finalidad de rescatar, promover e incentivar la interpretación artística de nuestra comuna y de otras zonas del país.

6. Que, siendo esencial poner en conocimiento de las interesadas e interesados las reglas pertinentes para los efectos que pudieren participar en dicha competencia, así como la necesidad de enriquecer las actividades festivas que implica la celebración del “Festival Aguas del Bío Bío” durante las fechas ya indicadas y crear instancias de esparcimiento, entretenimiento y recreación en beneficio de la comunidad negretina y de quienes la visiten, es que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. APRUEBÁNSE, las Bases de la Competencia de la Voz, del Festival de Aguas del Bío Bío, que se celebrará durante los días 22, 23 y 24 de enero del año 2026, las cuales, debidamente adjuntadas y posteriormente refrendadas por la Secretaría Municipal, a través del funcionario competente, se entienden formando parte integrante del presente acto administrativo.



- 2. INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Ilustre Municipalidad, para que a través de las dependencias y funcionarios correspondientes, proceda a efectuar las diligencias pertinentes.
 - 3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Ilustre Municipalidad, para que a través de las dependencias y funcionarios correspondientes, proceda a efectuar las diligencias pertinentes.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.**

JOSÉ ALBERTO MELLADO VALLADARES
SECRETARIO MUNICIPAL

APP / JMV / RCS / IRA / CRO / aba

ALFREDO ALEJANDRO PEÑA PEÑA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal – Oficina de Partes e Informaciones.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Archivo.

"BASES COMPETENCIA DE LA VOZ FESTIVAL

AGUAS DEL BÍO BÍO, NEGRETE"

22, 23 y 24 DE ENERO DE 2026

ORGANIZA: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE"

I. CONVOCATORIA.

1. La Municipalidad de Negrete, organiza el Festival "Aguas Del Bío Bío "versión 2026, con la finalidad de rescatar, promover e incentivar la Interpretación Artística de la Comuna y del País. A su vez, busca ofrecer a vecinos y visitantes instancias de recreación y entretenimiento en este periodo estival.
2. Se invita a participar a todos los intérpretes aficionados de canto del género internacional, mayores de 18 años los cuales serán sometidos a una preselección previa a la realización del evento. (excluyéndose interpretes líricos)

II. REALIZACION.

1. Este Festival se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de enero de 2026, en el Sector Ex Recinto CMPC de nuestra Comuna (entrada de Negrete), desde las: 22 hrs.
2. Se realizarán tres etapas de clasificación:

Primera Etapa:

Participantes locales:

El día 22 de enero a las 22:00 hrs. Se realizará la Preselección de los participantes que represente a la Comuna de Negrete, en el ex recinto CMPC de la Comuna (entrada de la comuna) en la primera noche del Festival. De la cual 1 participante pasara a la segunda etapa.

Participantes fuera de la comuna:

Para los participantes de fuera de la Comuna se realizará preselección el día 22 de enero a las 15:00 hrs en la Casa de la Cultura, de los cuales 8 participantes pasaran a la segunda etapa.

Segunda Etapa

: Noche de clasificación, el día viernes 23 de enero, se realizará competencia y selección donde se presentarán los 9 temas seleccionados, 8 participantes fuera de la comuna más 1 que representa a la Comuna de Negrete.
De los 9 temas en competencia, 4 pasaran a la final.

Tercera Etapa

: sábado 24 de enero, Competencia Final y Premiación.

III. LOSPARTICIPANTES.

1. Podrán participar todos los intérpretes que tengan calidad de aficionados y solistas.
2. Todo participante inscrito deberá presentarse a la preselección con dos temas, de los cuales uno irá a la competencia. Del total de los cantantes inscritos, la comisión seleccionará a los 8 mejores intérpretes para competencia.
3. Los participantes deberán presentar al momento de la inscripción dos opciones de temas, grabados en, mp3, mp4 o similar (de preferencia pendrive) en la forma más nítida posible.
4. Los participantes deberán presentar temas del género Popular e Internacional de cualquier época. Se excluyen de esta competencia temas inéditos y de idiomas extranjeros.
5. Los gastos que incurran los participantes por movilización y alimentación serán cubiertos por cada participante.

6. La Municipalidad se hará cargo del alojamiento de los participantes seleccionados, el cual será exclusivo para él o la participante.
7. Los participantes deben asistir a las pruebas de sonido en el horario que la comisión le informe en su oportunidad, el no asistir será motivo de desclasificación de la competencia.
8. Los interpretes participantes con el solo hecho de enviar sus antecedentes de postulación y pagar su inscripción se comprometen a aceptar y acatar todo lo relacionado con los ensayos y presentaciones del espectáculo, así mismo aceptar las bases y reglamentos de este festival, por lo que toda infracción a ellas motivara la desclasificación del participante.
9. Los participantes se comprometen a aceptar que sus actuaciones sean transmitidas por medios de comunicación, autorizando la realización de grabaciones, fotos o videos cediendo todos los derechos relacionados con lo anteriormente expuesto.

IV. INSCRIPCION.

1. Para efectos de la inscripción, los interesados deben llenar el formulario (anexo N°1) de preferencia personalmente en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Negrete o enviar al correo electrónico a inscripcionesfestival@muninegrete.cl

El plazo de la inscripción será hasta el día 22 de Enero 2026 hasta las 13:00hrs.

2. El valor de la inscripción es de **\$20.000.-**, los cuales deben ser cancelados antes de las 13:00hrs. del día 22 de enero del 2026 en la Tesorería Municipal.
3. La inscripción para los participantes locales será gratuita siempre y cuando presenten el registro social de hogares perteneciente a la Comuna de Negrete.
4. No podrán presentar postulación a aquellos ganadores del festival Aguas del Bío Bío en los últimos dos años.
5. Los temas no podrán ser inscritos dos veces, para lo cual primará el orden de inscripción y pago de la misma.
6. No se aceptará cambio alguno de tema participante que no sea el que fue presentado en la ficha de inscripción.
7. No se realizará devolución de dinero por haberse inscrito y no presentarse a la preselección.

V. DEL JURADO.

1. Para la preselección y selección, la comisión estará conformada por 5 funcionarios (directivos, jefaturas, profesionales, administrativos, honorarios).
2. Para la competencia, el jurado estará integrado por tres miembros, las cuales dos serán personas relacionadas con el ámbito artístico cultural de la Comuna, Región y/o el País y por un representante elegido por el pueblo vía Facebook (votación popular).
3. Los integrantes del jurado, sus cónyuges, hermanos(as), tíos(as), cuñados(as), primos(as), sus padres o sus hijos no podrán competir en el certamen.

EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO.

Para efectos de la inscripción a representante del pueblo, los candidatos deben enviar vía correo electrónico a prensa@muninegrete.cl :

1. Registro social de hogares perteneciente a la comuna de Negrete.
2. Video de prestación y motivos por el cual cree que debería ser el jurado representante del pueblo.
3. El plazo para inscripción como representante del pueblo, será desde el 05 de Enero 2026 hasta el 12 de Enero 2026.

4. Las votaciones se realizarán desde el 14 de enero 2026 hasta el 20 de Enero 2026 hasta las 23:59 hrs, el cual se dará a conocer el ganador el día 21 de enero por Facebook
5. No podrá postular como jurado del pueblo quien haya sido elegido en versiones anteriores.
6. No se considerarán validos para efectos del presente concurso aquellos votos que provengan de sistemas automatizados, bots , programas informáticos, scripts, plataformas de generación masiva de interacciones o cualquier otro mecanismo que no corresponda a la participación real y directa de una persona natural.

VI. DE LA PREMIACION.

1. Se entregarán Premios en dinero de acuerdo a lo siguiente:

Primer lugar festival: \$600.000.-
Segundo Lugar: \$400.000.-
Tercer Lugar: \$300.000.-
Artista más Popular: \$200.000.-

Los premios en dinero serán entregados el miércoles 28 de enero vía transferencia electrónica a cuenta bancaria de propiedad de cada uno de los ganadores.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN.

1. La Comisión fijará un horario de ensayo para cada participante.
2. La Comisión se reserva el derecho de suspender las actuaciones y beneficio, por transgresiones, atrasos, inasistencia a ensayos y mal comportamiento.
3. Las decisiones de la Comisión organizadora con respecto al jurado, preselección y selección, serán inapelables.
4. La competencia podrá suspenderse por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cualquier punto no previsto u omitido en estas bases, será resuelto por la comisión e informada a cada participante.

NEGRENTE, Noviembre de 2025



(ANEXO N° 1)

PLANILLA DE INSCRIPCION COMPETENCIA

“FESTIVAL AGUAS DE BIO BIO”

AÑO 2026

NOMBRE DEL PARTICIPANTE : _____

CEDULA IDENTIDAD : _____

DIRECCION : _____

COMUNA QUE REPRESENTA : _____

TEMA N° 1 : _____

TEMA N° 2 : _____

**TELEFONO
(OJALA 2 N° DE CONTACTO)** : _____

CORREO ELECTRONICO : _____